



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**Asunto:** Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

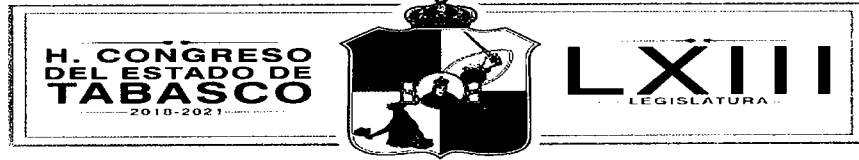
Villahermosa, Tabasco a 14 de agosto de 2020.

**COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO TABASCO.  
P R E S E N T E.**

La suscrita Diputada Beatriz Milland Pérez, Coordinadora de la fracción parlamentaria de MORENA, en la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de la Comisión Permanente, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En nuestro país, el crecimiento demográfico y la falta incorrecta planificación del desarrollo urbano que hemos vivido a lo largo de los años, ha ocasionado una afectación directa a nuestro medio ambiente, pero esta problemática no solamente afecta a nuestros ecosistemas, sino también, a la vida humana y a sus asentamientos poblacionales que habitan en ellos.



**"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"**

Un equivocado ordenamiento territorial, ocasiona limitantes en muchos sentidos para los ciudadanos, que van desde la afectación en el aprovechamiento de muchos servicios, hasta el impedimento de poder gozar plenamente de sus derechos.

Como algunos de estos problemas, podemos mencionar el derecho de las personas a gozar de agua potable, energía eléctrica, calles pavimentadas, viviendas dignas, y al correcto uso de suelo, pero además, ocasiona serias complicaciones en materia tecnológica, de conectividad y por supuesto, de movilidad.

Desafortunadamente, un ejemplo de esto, es nuestro querido Estado, donde la deforestación, la contaminación de mantos acuíferos, el establecimiento de asentamientos humanos y comerciales en zonas inundables que se realizaban mediante rellenos desmedidos a lagunas, ríos y pantanos, fue una práctica muy común en tiempos pasados, y dado a las condiciones actuales, debemos atenderla de manera urgente.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual fue adoptada por México como país miembro de la Organización Naciones Unidas, se ha convertido en un instrumento fundamental para combatir este tipo de fenómenos.

Dentro de uno de los 17 objetivos sustanciales que persigue esta Agenda, encontramos directamente el de desarrollar ciudades y comunidades sostenibles, pero al mismo tiempo, se encuentra relacionado con muchos de sus otros objetivos, como lo es: la protección de la vida en ecosistemas terrestres, la vida submarina, la energía no contaminante, el agua limpia y saneamiento, y la innovación en la infraestructura.

Ahora bien, si bien es cierto ya se cuenta con esta Agenda como documento rector a nivel Mundial, también es cierto que los Poderes integrantes de este país y Estado, tenemos que sumarnos desde



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

nuestras respectivas competencias a estos esfuerzos con la construcción de estrategias y propuestas que busquen concretar los propósitos contenidos en ella.

Para garantizar que el crecimiento de nuestra población se desarrolle de forma sustentable, necesitamos contar con Leyes en materia de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano que sean innovadoras, pero sobre todo, que contengan estrategias concretas que den solución a este problema, siendo este, el motivo principal de la presente iniciativa.

Actualmente, a nivel federal contamos con una Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual tuvo dos últimas reformas en el año 2019 y 2020.

A nivel local contamos con la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, la cual tuvo su última reforma en el año 2017, razón por lo cual resulta primordial armonizarla y actualizarla con la finalidad de que contemple un catálogo amplio de herramientas y obligaciones que sirvan al Estado para poder cumplir con los retos que se presentan en la materia.

A manera de resumen, la presente Iniciativa propone sustancialmente establecer diversos principios y metas rectoras sobre los cuales deberán basarse todos los planes y programas para el ordenamiento sustentable del territorio de nuestro Estado, siendo los principales los siguientes:

1. Principio de Sustentabilidad ambiental,
2. Derecho de Accesibilidad universal y movilidad,
3. Resiliencia, seguridad urbana y protección de riesgos,
4. Protección y progresividad del espacio público:
5. Derecho a la ciudad:
6. Derecho a la equidad e inclusión:
7. Derecho a la propiedad urbana:
8. Principio de coherencia y racionalidad, y



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

9. Principio de productividad y eficiencia:

De igual forma, como otro de los principales propósitos de esta iniciativa, se establece una obligación de parte del Estado, garantizar que el ordenamiento y crecimiento territorial en Tabasco sea realizado de forma racional, teniendo como base las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación del medio ambiente.

Por lo que se propone reformar, las fracciones XX y XXI del Artículo 2, el párrafo segundo, y sus fracciones I, II, III, IV y V, del Artículo 20, y la fracción I, del Artículo 22; y adicionar, las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, al Artículo 2, y las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, al Artículo 20; todos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

Para dar mayor claridad a la propuesta que presento, me permito anexar un cuadro comparativo entre el texto de la Ley vigente y el contenido de la Iniciativa:

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la XIX...</p> <p>XX. Consejo de Colaboración: Es el órgano de participación social, asesoría y consulta de los Ayuntamientos; y</p> <p>XXI. Impacto Vial: Es la alteración al sistema vial y de</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>I a la XIX...</p> <p>XX. Consejo de Colaboración: Es el órgano de participación social, asesoría y consulta de los Ayuntamientos;</p> <p>XXI. Impacto Vial: Es la alteración al sistema vial y de transporte,</p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<p>transporte, ocasionada por algún proyecto u obra pública o privada, el cual será evaluado por la autoridad competente.</p>	<p>ocasionada por algún proyecto u obra pública o privada, el cual será evaluado por la autoridad competente;</p> <p><b>XXII.- Conservación:</b> acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;</p> <p><b>XXIII.- Consolidación:</b> política urbana o acciones dirigidas a fortalecer las zonas urbanas existentes con los elementos de infraestructura y equipamiento que sean necesarios para lograr el equilibrio en la vida urbana;</p> <p><b>XXIV.- Crecimiento:</b> acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;</p> <p><b>XXV.- Desarrollo urbano:</b> el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y</p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
	<p><b>Crecimiento de los Centros de Población;</b></p> <p><b>XXVI.- Espacio público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;</b></p> <p><b>XXVII.- Fundación: la acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano;</b></p> <p><b>XXVII.- Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;</b></p> <p><b>XXVIII.- Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así</b></p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

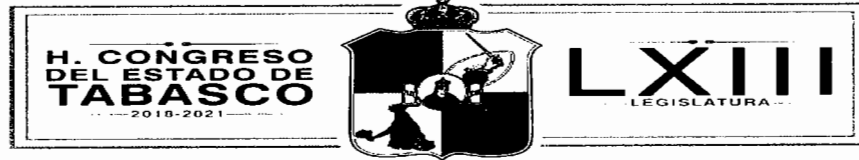
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
	<p>como la sustentabilidad de la misma;</p> <p>XIX.- Predio: porción delimitada de superficie de terreno ubicada en el área urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano;</p> <p>XXX.- Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos; y</p> <p>XXXI.- Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.</p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

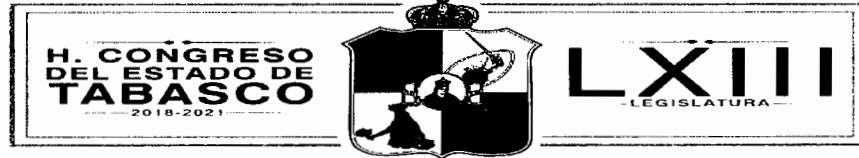
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p data-bbox="240 520 454 556">Artículo 20...</p> <p data-bbox="240 604 792 856">Las políticas públicas sustentables que en materia territorial y urbana desarrolle el Ejecutivo del Estado o la Secretaría deberán observar los siguientes principios rectores:</p> <p data-bbox="240 1031 792 1234">I. Lograr que la ejecución de los programas estatales de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, propicien el desarrollo socio-económico;</p> <p data-bbox="240 1669 792 1875">II. Fortalecer las capacidades de decisión, acción y fomento de los centros de población ante las autoridades, para efectos de asegurar el ejercicio de su</p>	<p data-bbox="815 520 1029 556">Artículo 20...</p> <p data-bbox="815 604 1383 982"><b>La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población, Centros Integradores y del Ordenamiento Territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:</b></p> <p data-bbox="815 1031 1383 1619"><b>I. Derecho a la ciudad: garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano, centros de población o Centros Integradores, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;</b></p> <p data-bbox="815 1669 1383 1875"><b>II. Equidad e inclusión: garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de</b></p>





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>derecho a proteger, conservar y aprovechar los recursos naturales, de acuerdo a sus experiencias y necesidades;</p> <p>III. Diseñar y establecer instrumentos de mercado, tributarios, estímulos y jurídicos regulatorios, orientados a inducir comportamientos productivos al ordenamiento del territorio, así como darle transparencia a la ejecución del programa estatal respectivo;</p>	<p><b>medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;</b></p> <p><b>III. Derecho a la propiedad urbana: garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;</b></p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>IV. Desarrollar mecanismos y procedimientos que reconozcan el valor del territorio y del desarrollo urbano, proporcionado por el cumplimiento de esta Ley, de su reglamento y de los programas respectivos, con el propósito de que la sociedad se involucre y tome conciencia del costo de su ejecución y conservación; y</p> <p>V. Fomentar la investigación, el desarrollo y la transferencia tecnológica en el ordenamiento territorial y en el desarrollo urbano, aprovechando los programas de financiamiento y en coordinación con las instituciones educativas.</p>	<p><b>IV. Coherencia y racionalidad: adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;</b></p> <p><b>V. Participación democrática y transparencia: proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;</b></p> <p><b>VI. Productividad y eficiencia: fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del</b></p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
	<p>crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de las ciudades para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;</p> <p>VII. Protección y progresividad del espacio público: crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser</p>



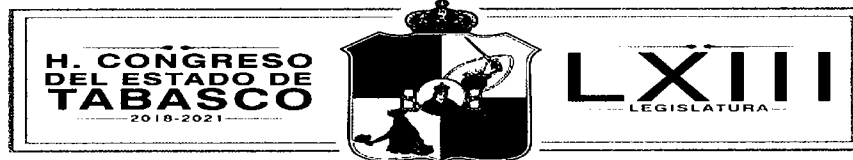
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
	<p>sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;</p> <p>VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;</p> <p>IX. Sustentabilidad ambiental: Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y</p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 22.-...</p> <p>I. El Ordenamiento Territorial: constituye una estrategia de desarrollo que, mediante la adecuada articulación funcional y espacial de las políticas sectoriales, promueve patrones equilibrados de ocupación y aprovechamiento del territorio; y</p> <p>II...</p>	<p><b>X. Accesibilidad universal y movilidad: Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.</b></p> <p>Artículo 22.-...</p> <p><b>I. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; y</b></p> <p>II...</p>



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

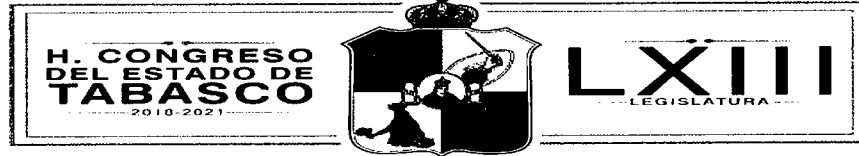
Como Diputada comprometida con la Cuarta Transformación de México, estoy convencida que nuestras Leyes y políticas públicas son las principales herramientas para combatir con los problemas que se presentan en el día a día de la sociedad. No podemos imaginar un mundo sin medio ambiente, ni mucho menos un mundo sin las personas que lo habitan, y son precisamente las Leyes y estrategias que diseñemos las que nos servirán como instrumento para que pueda existir un equilibrio entre ambos.

De ahí la importancia de propuestas como estas, que por un lado buscan mejorar las condiciones de vida de las y los ciudadanos de nuestro Estado, pero que al mismo tiempo cuidan que nuestra naturaleza pueda seguir existiendo para nuestras generaciones futuras. Tenemos una deuda histórica con nuestro medio ambiente, y hoy más que nunca, estamos obligados a aprender de todas las lecciones que la naturaleza nos ha dado, pero sobre todo, debemos sumar todos los esfuerzos que sean necesarios para garantizarle a nuestras generaciones futuras que podrán vivir y desarrollarse en un mundo sano y sustentable.

Por lo antes expuesto, estando facultado el Congreso del Estado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, se somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

**ARTICULO ÚNICO.-** Se reforman, las fracciones XX y XXI del Artículo 2, el párrafo segundo, y sus fracciones I, II, III, IV y V, del Artículo 20, y la fracción I, del Artículo 22; y se adicionan, las fracciones XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, al Artículo 2, y las fracciones VI, VII, VIII, IX y X, al Artículo 20; todos de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XIX...

**XX. Consejo de Colaboración:** Es el órgano de participación social, asesoría y consulta de los Ayuntamientos;

**XXI. Impacto Vial:** Es la alteración al sistema vial y de transporte, ocasionada por algún proyecto u obra pública o privada, el cual será evaluado por la autoridad competente; y

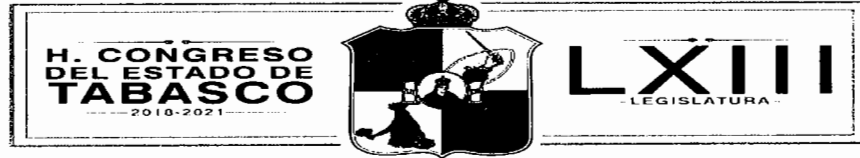
**XXII.- Conservación:** acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

**XXIII.- Consolidación:** política urbana o acciones dirigidas a fortalecer las zonas urbanas existentes con los elementos de infraestructura y equipamiento que sean necesarios para lograr el equilibrio en la vida urbana;

**XXIV.- Crecimiento:** acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población;

**XXV.- Desarrollo urbano:** el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población;

**XXVI.- Espacio público:** áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**XXVII.- Fundación: la acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano;**

**XXVII.- Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente;**

**XXVIII.- Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma;**

**XIX.- Predio: porción delimitada de superficie de terreno ubicada en el área urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano;**

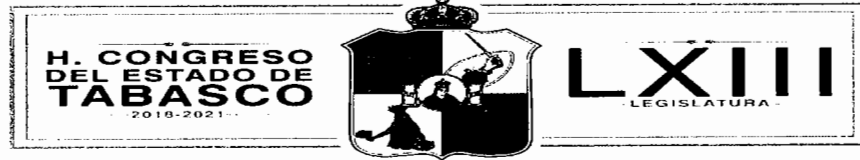
**XXX.- Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos;**  
y

**XXXI.- Usos del suelo: los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.**

Artículo 20...

**La planeación, regulación y gestión de los Asentamientos Humanos, Centros de Población, Centros Integradores y del Ordenamiento Territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:**





"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

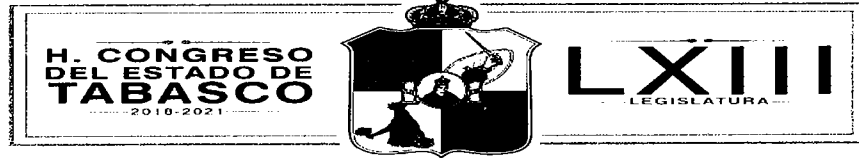
**I. Derecho a la ciudad: garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano, centros de población o Centros Integradores, el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;**

**II. Equidad e inclusión: garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;**

**III. Derecho a la propiedad urbana: garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;**

**IV. Coherencia y racionalidad: adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;**

**V. Participación democrática y transparencia: proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

el desarrollo de las ciudades y territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

**VI. Productividad y eficiencia: fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de las ciudades para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;**

**VII. Protección y progresividad del espacio público: crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse, pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;**

**VIII. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;**

**IX. Sustentabilidad ambiental: Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

**X. Accesibilidad universal y movilidad: Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.**

Artículo 22...

**I. Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental; y**

II...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE**



**DIP. BEATRIZ MILLAND PÉREZ  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN  
PARLAMENTARIA DE MORENA**